

cuencia que se realice nuevo examen sobre dos temas, sin necesidad de nueva convocatoria, que es improcedente. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de septiembre de 1969 por la que se reestructura el Patronato Rector del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962 creó el Patronato Rector del Colegio Nacional de Sordomudos y designó las personas que habrían de integrarlo, con la misión de preparar las bases para la reorganización del Centro, y la de 23 de junio de 1964 dispuso que este Patronato ejerciera las funciones propias del Consejo Escolar Primario en el expresado Centro, con facultad de propuesta respecto a los cargos docentes del mismo.

Aprobado por Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronato Escolar y encontrándose el Colegio Nacional de Sordomudos en período de profunda reorganización resulta oportuno proceder a la reestructuración del citado Patronato Rector a fin de que pueda desarrollar todas las actividades que mas contribuyan a la amplitud y eficacia de sus funciones.

En su virtud, Este Ministerio ha resuelto:

1.º El Patronato Rector del Colegio Nacional de Sordomudos quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Ilustrísimo señor don Agustín Serrano de Haro Consejero nacional honorario de Educación.

Vicepresidenta: Doña María González Alonso, Directora del Colegio.

Vocales:

Doña Clara Rosa Alvarez Fernandez, Inspectora central de Enseñanza Primaria.

Doña Carmen Gayarre de Gil.

Reverendo Padre Antonio Eguiluz Ancoitia, Capellán del Colegio.

Doctor don Julio Sanjuán Juaristi.

Don Andrés P. Marín García, Director escolar del Centro.

Doña Vicenta Corredor Román, Profesora del Colegio.

Don Francisco Moraga Peñas, Profesor del Colegio.

Un representante de la Asociación de padres de alumnos.

2.º El Patronato Rector del Colegio Nacional de Sordomudos ejercerá las funciones de Consejo Escolar Primario que le fueron atribuidas por la Orden de 23 de junio de 1964 («Boletín

Oficial del Estado» de 1 de agosto) pudiendo además proponer la creación de unidades escolares para niños hipocúsicos en Centros distribuidos al mismo, con derecho de propuesta de los Maestros especializados que han de regentarlos y a la orientación técnica de las enseñanzas que han de impartir, sin perjuicio de su vinculación orgánica a los Centros docentes donde radiquen.

3.º El Patronato Rector, además de ejercer sus funciones propias y las que le corresponden como Consejo Escolar Primario, procederá a formular el plan de reorganización de los distintos servicios del Colegio, sometiéndolo a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

4.º Queda derogada la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962, agradeciendo los servicios prestados por los miembros del Patronato nombrados por la misma, los cuales deberán cesar en sus cargos el día de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 sobre concesión de títulos de Especialistas en la Educación Física y el Deporte a propuesta de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por este Departamento para la concesión de títulos de Especialistas en Medicina de la Educación Física y el Deporte;

Resultando que los interesados que se relacionan en la presente Orden figuran en la propuesta elevada a este Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la concesión de títulos de Médico Especialista en la Educación Física y el Deporte, por haber realizado los cursos y superado las pruebas establecidas en los mismos que para la obtención de dicho título aparecen previstos en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero;

Vistos los Decretos 364/1964, de 13 de febrero, y 1830/1968, de 24 de julio;

Considerando que en todos los solicitantes concurren las condiciones previstas en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero, toda vez que por haber realizado los cursos y superado las pruebas de aptitud correspondientes, figuran en la propuesta elevada al Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, por lo que procede la concesión a los mismos del título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte a los señores que se relacionan:

Aguirre Oliván, Angel Luis.
Aguirre Martínez, José Fernando.
Alba Losada, José.
Aleántara López, Eduardo.
Aldaz Díez de Ulzurrun, Martín.
Algueró Vives, Alberto.
Alvarez Aguirre, José Luis.
Alvarez García, Agustín.
Amaya Alarcón, Santiago.
Andrés Aguilar, María del Carmen.
Angulo Cuevas, Francisco.
Antuña Fernández, Joaquín Tristán.
Araujo Ulloa, José.
Arias Esperanza, Efrén.
Aristegui Rodríguez, Enrique.
Barriga Ruiz, Andrés.
Bearán Gabiola, Juan.
Benito Navarro, Valentín de.
Bermúdez de Castro, Alfredo.
Bermúdez Pifeiro, Eugenio.
Bernardo Barreiro, Alejandro.
Bobadilla Pardos, Adolfo.
Bonilla Nasarre, José Luis.
Burgos Hernández, Francisco.
Calvo Morales, José Luis.
Cañón García, José Luis.
Carnero López, Isabelino.
Casal Solís, Pedro.
Castro Bello, Francisco.
Cereijo Santamaria, José Luis.
Cigarrán Rodríguez, Eleuterio.
Cirajas Marcos, Fernando.
Clavero González, Gerardo.

Cobián Varela, César.
Cobo Puertas, Manuel.
Corredoira Amenedo, José.
Corujo Quián, Ramón José.
Couce Doce, José Alfonso.
Días Lema, Antonio.
Díaz Rodríguez, José Jaime.
Díaz Ureña, Rafael.
Dominguez Pujol, Juan.
Dominguez Reboiras, Santiago.
Escudero Santiago, Alonso.
Espuis Salaberri, Luis Antonio.
Estrada González, Luis Alberto.
Fernández Curros, Roberto.
Fernández Curros, Víctor.
Fernández García, Aquilino.
Fernández Insúa, José Antonio.
Fernández Marcos, Emeterio.
Fernández Rodríguez, José Manuel.
Fernández Teijeiro, Juan José.
García Herrera, Rafael.
García Martín, Miguel Angel.
García Muñoz, Jesús.
García Pérez, Manuel.
Gascón Sánchez, Ceferino.
González González, Antonio.
González-Sierra, Vázquez, Roberto.
Gonzalo Marquina, Juan José.
Gonzalo Crespo, Pablo.
Goñi Pérez, Félix.
Gordón Vellares, Felipe.
Gullón Gómez, José Luis.
Hernández Cochón, José María.

Hernández Hernández, Jerónimo.
Hernández Lázaro, Gonzalo.
Herrero Cecilia, Emilio.
Hervada Mas, Enrique.
Iglesias Prieto, Florentino.
Jiménez Herrero, Fernando.
Juana Díez de la Incera, José Antonio de.
Lacalle Tórtola, Nicolás.
Lameiro Iglesias, Antonio.
López Durá, Julio Héctor.
Loureiro Pazos, Manuel.
Lloréns Busquets, Juan.
Mariño Ferreira, Celso.
Mariño Iglesias, Ricardo Antonio.
Mariño Lafuente, Luis.
Martín Marquina, José María.
Martín Minguez, José Luis.
Martín Pedraza, Angel.
Martínez González-Río, Jaime Francisco.
Moreiras Alvarez, Ramón Juan.
Ocampo Otero, Roberto.
Olaso Villalba, Angel.
Peláez Redondo, Manuel.
Peña Santander, Fernando.
Pérez García, Manuel.
Pérez Urdangarín, José Luis.
Pitelra Fernández, Jorge.
Prego Sardiña, José.
Pueyo Labay, Antonio.
Queimadelos Groba, Arturo.
Rama Castro, José.
Ramil Soneira, Miguel Antonio.
Raposo Lence, Arsenio.

Rato Diaz, Joaquin
Riscos Valencia, Gabriel
Rodríguez Gómez, Joaquin
Rodríguez Lago, Luis
San Román Terán, José Alberto
Sanchez Marco, Dámaso
Sande Miguez, Isidro.

Sande Solo, Manuel.
Sarandés González, José.
Sarandés Rodríguez, Alfredo.
Soriano de la Rosa, María de la Concep-
ción
Tamayo López, Francisco.
Terrón López, Fernando.

Tora Muñoz, Eduardo.
Torre Fernandez-Latorre, Jaime de la.
Usón de Yarza, Tomás.
Vaquero Alfageme, Fernando.
Vazquez Llamas, Carlos.
Vazquez Sebastián, José.
Vigil Escalera Fernandez, Francisco.

Segundo.—Que esta Orden no surta efecto alguno en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, la cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina de Madrid, Distrito Universitario en que se han realizado los cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se amplían las enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial de que se hará mérito, en solicitud de ampliación de las enseñanzas que en las mismas se cursan,

Este Ministerio, de conformidad con el Informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del próximo curso académico 1969-70, y a efectos de que puedan desarrollarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Maestría Industrial, se amplían las que se cursan en las Escuelas de Maestría que a continuación se indican, para las Secciones o Ramas que también se expresan:

Alicante: Rama de Electricidad.
Málaga: Electrónica Industrial y Radio y Televisión.

2.º Igualmente se amplían las enseñanzas, con las especialidades que se indican para el Grado de Aprendizaje, en los siguientes Centros oficiales de Formación Profesional Industrial:

Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra: Electrónico de la Rama de Electrónica, Mecánico de automóvil de la Rama de Automovilismo y Delineante de la construcción de la de Delineantes.

Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas: Calefactor-fanero de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal, Mecánico del automóvil de la Rama de Automovilismo.

Escuela de Maestría Industrial de Basauri: Química de Laboratorio de la Rama Química, y Delineante industrial de la de Delineantes convalidándose a todos los efectos para esta última especialidad los estudios de la misma que por vía de ensayo han venido impartándose en el Centro.

Escuela de Maestría Industrial de Toledo: Especialidad de Fresador de la Sección Mecánica y Soldador-Chapista de la de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal.

3.º En cuanto a las ampliaciones en la plantilla de profesorado que pudieran ser consecuencia de lo dispuesto en los números anteriores, se autoriza a esa Dirección General para establecerlas, previa solicitud del Centro interesado e informe de la correspondiente Inspección Técnica.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se dictarán las resoluciones pertinentes para mejor cumplimiento de cuanto por la presente se ordena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso público para el suministro de víveres diversos a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente el concurso público para el suministro de víveres con destino a Comedores y Escuelas-Hogar, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), por una cuantía de 46.649.085,35

pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo I, artículo único, concepto primero y concepto sexto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa la toma de razón y la fiscalización por los Organismos competentes, y no habiéndose formulado reclamaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 18 de septiembre de 1969, en sus propios términos, resultando adjudicatarias las Empresas siguientes:

«Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.», lotes números 1, 2, 4, 16, 17 y 18.
«José Ramón», lotes números 3 y 25.
«Productos Alimenticios Gallo, S. A.», lotes números 5 y 11.
«Secaderos de Bacalao Seneram», lote número 6.
«Francisco Pariente González», lotes números 7, 12 y 13.
«Mestas y Cia., S. A.», lote número 8.
«Compañía Industrial Chacivera, S. L.», lotes números 9 y 10.
«Juan González Chamadoras», lotes números 14 y 22.
«Luis Calderón y Cia., S. R. C.», lotes números 20 y 24.

2.º Los adjudicatarios constituirán fianza definitiva dentro del plazo de treinta días siguientes, por cuantía del 4 por 100 del importe adjudicado, en la Caja General de Depósitos. Dentro del mismo plazo se formalizarán los contratos, debiendo constar en escritura pública por ser superiores a 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1969 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso público para el suministro de aceite a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente el concurso público para el suministro de aceite con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), por una cuantía de 8.772.008 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo I, artículo único, concepto primero y concepto sexto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa la toma de razón y la fiscalización por los Organismos competentes, y no habiéndose formulado reclamaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 18 de septiembre de 1969, en sus propios términos, resultando adjudicataria la Empresa «Luis Calderón y Cia., S. R. C.».

2.º El adjudicatario constituirá fianza definitiva dentro del plazo de treinta días siguientes, por cuantía del 4 por 100 del importe adjudicado, en la Caja General de Depósitos. Dentro del mismo plazo se formalizará el contrato, debiendo constar en escritura pública por ser superior a 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para la Casa de la Cultura de Burgos.

El día 5 de septiembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para la Casa de la Cultura de Burgos, por un presupuesto de contrata de pesetas 25.220.417.